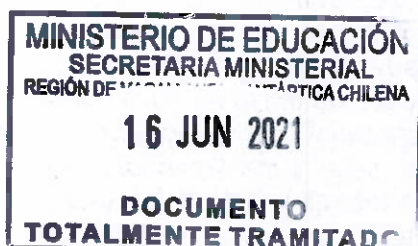


RESOLUCIÓN EXENTA

N°0170

- 16/06/2021



MATERIA: Autoriza Funcionamiento de Sala Cuna al Jardín Infantil y Sala Cuna "Mar y Cielo", R.B.D. N°41.376-3, cuyo sostenedor es el Departamento de Bienestar Social de Magallanes de la Tercera Zona Naval, Rol Único Tributario N°61.102.028-7, dependiente de la Dirección de Bienestar Social de la Armada, ubicado en la comuna y ciudad de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

TIPO DE DOCUMENTO: Resolución Exenta.

N° DE SOLICITUD: 187.

FECHA SOLICITUD: 16/06/2021.

PROCEDENCIA: Secretaría Regional Ministerial de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena.

EMISOR: Encargada Regional Reconocimiento Oficial.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 1°, inciso 4°, 6 y 7, 19 N°s 10 y 11, de la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2001, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N°20.529, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; en la Ley N°20.832, que Crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia; en el Decreto Supremo N°128, de 2017, del Ministerio de Educación, que Reglamenta los Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida de la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia; en la Ley N°20.835, que Crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales; en el Decreto N°548, de 1988, del Ministerio de Educación Pública, que Aprueba Normas para la Planta Física de los Locales Educativos que establecen las exigencias mínimas que deben cumplir los Establecimientos Reconocidos como Cooperadores de la función Educativa del Estado, según el nivel y modalidad de la enseñanza que impartan; en el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; en el Decreto Supremo N°375, de 2019, del Ministerio de Educación, que nombra a don Rodrigo Sepúlveda Tagle en calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Solicitud Única Autorización de Funcionamiento presentada por el representante legal del Departamento de Bienestar Social de Magallanes de la Tercera Zona Naval, Rol Único Tributario N°61.102.028-7, dependiente de la Dirección de Bienestar Social de la Armada, de fecha 14 de abril de 2021, complementado por Oficio Ordinario N°4703/12, de fecha 7 de mayo de 2021, de la misma entidad; en el Memo Interno N°31, de 2021, del Departamento de Educación de esta Secretaría Regional Ministerial de Educación; en el Memo Interno N°27, de 2021, del Departamento de Planificación de esta Secretaría Regional Ministerial de Educación; en el Memo Interno N°08, de 2021, del Asesor Jurídico Regional de esta Secretaría Regional Ministerial de Educación; en la Resolución N°7, de 2019, de la



1

Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y en los antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud Única Autorización de Funcionamiento presentada por el representante legal del Departamento de Bienestar Social de Magallanes de la Tercera Zona Naval, Rol Único Tributario N°61.102.028-7, dependiente de la Dirección de Bienestar Social de la Armada, de fecha 14 de abril de 2021, complementado por Oficio Ordinario N°4703/12, de fecha 7 de mayo de 2021, de la misma entidad, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, el otorgamiento de la autorización de funcionamiento de sala cuna respecto del establecimiento de educación parvularia denominado "Jardín Infantil y Sala Cuna Mar y Cielo", R.B.D. N°41.376-3, ubicado en calle Chiloé N°2336 interior, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Que, dicha solicitud se funda en el marco de lo dispuesto en la Ley N°20.832, la que, en su artículo segundo, inciso primero señala que **"Todos los establecimientos de educación parvularia a que se refiere el artículo anterior deberán contar, a lo menos, con una autorización del Ministerio de Educación para funcionar como tales, de acuerdo al procedimiento establecido en la presente ley."** Señala además, en su artículo tercero transitorio que: **"Los establecimientos de educación parvularia que, con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, se encuentren funcionando sin tener el reconocimiento oficial del Estado en los niveles parvularios que impartan, deberán obtener dicho reconocimiento o la autorización de funcionamiento, según corresponda, al vencimiento del plazo contemplado en el artículo decimoquinto transitorio de la ley N° 20.529."**; la cual establece un plazo de 8 años contado desde su entrada en vigencia para certificar este tipo de establecimientos educacionales.

Que, como cuestión previa, cabe señalar que a través de la Resolución Exenta N°0382, de 2019, de este Servicio, se otorgó autorización de funcionamiento al establecimiento de educación parvularia denominado "Jardín Infantil Mar y Cielo", hoy "Jardín Infantil y Sala Cuna Mar y Cielo", R.B.D. N°41.376-3, para impartir enseñanza en los niveles medio, transición y grupo heterogéneo de educación parvularia, estableciéndose su capacidad de atención en 117 párvulos y sostenedor responsable a la Dirección de Bienestar Social de la Armada, Rol Único Tributario N°61.102.033-3.

Que, mediante Memo Interno N°31, de 15 de junio de 2021, el Departamento de Educación de esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, remitió el informe técnico pedagógico elaborado por la profesional doña Rosalía Elgueda Villalobos, el que señala en su evaluación final que el establecimiento de educación parvularia denominado "Jardín Infantil y Sala Cuna Mar y Cielo", R.B.D. N°41.376-3, cumple con los requisitos técnicos pedagógicos exigidos para la obtención de la autorización de funcionamiento. Por tanto, se concluye que el resultado del presente informe técnico es favorable.

Que, mediante Memo Interno N°27, de 31 de mayo de 2021, el Departamento de Planificación de esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, remitió el informe de capacidad elaborado por el profesional don César Alvarado Barría, en el que se señala que, según los antecedentes acompañados por el sostenedor y la visita a terreno, el establecimiento de educación parvularia denominado "Jardín Infantil y Sala Cuna Mar y Cielo", R.B.D. N°41.376-3, cumple con la normativa actual necesaria para la obtención de la autorización de funcionamiento de sala cuna, fijando la capacidad máxima del establecimiento en 90 niños y niñas (entre lactantes y párvulos), determinada según superficie de aulas, de acuerdo al estudio efectuado a las siguientes áreas:

a) Detalle Capacidad Asociada a Superficie de Aulas.

Detalle Capacidad de Aulas	Tipo de Enseñanza	Capacidad Aula
Sala de Actividades 1	Sala Cuna	15



Sala de Actividades 1	Nivel medio y transición	25
Sala de Actividades 2	Nivel medio y transición	25
Sala de Actividades 3	Nivel medio y transición	25
Total		90

b) Detalle Capacidad Asociada a Servicios Higiénicos.

Tipo de Enseñanza	Capacidad
Sala Cuna	20
Nivel medio y transición	75
Total	95

c) Detalle Capacidad Asociada a Patios.

Tipo de Enseñanza	Capacidad
Sala Cuna	21
Nivel medio y transición	86
Total	107

Que, con fecha 15 de junio de 2021 se evacuó informe jurídico elaborado por el Asesor Jurídico Regional don Alejandro Andre Cartes Rodríguez, quien informó que, luego de revisar todos los documentos y/o antecedentes jurídicos recibidos de parte del Departamento de Bienestar Social de Magallanes de la Tercera Zona Naval, Rol Único Tributario N°61.102.028-7, dependiente de la Dirección de Bienestar Social de la Armada, respecto del establecimiento de educación parvularia denominado "Jardín Infantil y Sala Cuna Mar y Cielo", R.B.D. N°41.376-3, cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios exigidos sobre la materia para obtener autorización de funcionamiento de sala cuna.

Que, debido a lo expuesto y habiendo dado cumplimiento con lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria que regula la materia, procede acoger la solicitud realizada por el Departamento de Bienestar Social de Magallanes de la Tercera Zona Naval, Rol Único Tributario N°61.102.028-7, dependiente de la Dirección de Bienestar Social de la Armada, respecto del establecimiento de educación parvularia denominado "Jardín Infantil y Sala Cuna Mar y Cielo", R.B.D. N°41.376-3, ubicado en calle Chiloé N°2336 interior, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGASE Autorización de Funcionamiento de sala cuna al establecimiento de educación parvularia denominado "**Jardín Infantil y Sala Cuna Mar y Cielo**", R.B.D. N°41.376-3, ubicado en calle Chiloé N°2336 interior, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, **a contar de la total tramitación del presente acto administrativo.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DESÍGNASE como Sostenedor responsable del citado establecimiento de educación parvularia al **Departamento de Bienestar Social de Magallanes de la Tercera Zona Naval**, Rol Único Tributario N°61.102.028-7, representada legalmente por don **Alex Christian Mira Rodríguez**, cédula de identidad Run N°13.426.430-6, ingeniero de ejecución en meteorología.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJASE establecido que, de conformidad a lo indicado en el artículo 5° de la Ley N°20.832, don **Alex Christian Mira Rodríguez**, cédula de identidad Run N°13.426.430-6, acompañó certificado de antecedentes en el que se señala que no presenta antecedentes en el Registro General de Condenas, ni anotaciones en el Registro Especial de Condenas por Actos de Violencia Intrafamiliar.

ARTÍCULO CUARTO: DÉJASE constancia que, el inmueble donde funciona el establecimiento de educación parvularia es de propiedad del FISCO DE CHILE, y se encuentra inscrito a fojas 192 bajo el N°256 del Registro de Propiedad del año 1956 del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, inmueble destinado al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina por Decreto Exento N°281, de 1993, del Ministerio de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO QUINTO: DECLÁRESE que la Autorización de Funcionamiento otorgada por Resolución Exenta N°0382, de 2019, de este Servicio, y la que se otorga por este acto permite al establecimiento de educación parvularia denominado “**Jardín Infantil y Sala Cuna Mar y Cielo**”, R.B.D. N°41.376-3, impartir enseñanza en los niveles de sala cuna, medio, transición y grupo heterogéneo de educación parvularia, en jornadas de mañana, tarde y completa, de lunes a viernes.

ARTÍCULO SEXTO: FÍJASE la capacidad máxima autorizada de atención del establecimiento de educación parvularia denominado “**Jardín Infantil y Sala Cuna Mar y Cielo**”, ubicado en calle Chiloé N°2336 interior, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en 90 niños y niñas (entre lactantes y párvulos), determinada según superficie de aulas, quedando en consecuencia, distribuida de la siguiente forma:

Tipo de Enseñanza	Capacidad
Sala Cuna	15
Nivel medio y transición	75
Total	90

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE al sostenedor Departamento de Bienestar Social de Magallanes de la Tercera Zona Naval, Rol Único Tributario N°61.102.028-7, mediante carta certificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N°19.880.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE para todos los efectos legales y administrativos que esta autorización de funcionamiento rige a contar de la fecha en que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado, y hasta que medie un acto formal del Ministerio de Educación que lo revoque, conforme al procedimiento establecido en la Ley N°20.370.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



RODRIGO SEPÚLVEDA TAGLE
PROFESOR DE ED. FÍSICA, LICENCIADO EN EDUCACIÓN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA


RST/ACR/EPC/epc

Distribución:

- 1c. Sostenedor.
- 1c. Subsecretaría de Educación Parvularia.
- 1c. Departamento Provincial de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- 1c. Dirección Regional Superintendencia de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- 1c. Coordinación Nacional de Tecnología.
- 1c. Departamento de Planificación.
- 1c. Departamento de Educación.
- 1c. Encargada Regional Reconocimiento Oficial.
- 1c. Asesor Jurídico Regional.
- 1c. Oficina de Partes.